



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°113-2020-MDCE

Ciudad Eten, 30 de diciembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020 en la que se trató entre otros temas El Informe N°231-2020-DESDS/MDCE de fecha 29 de diciembre del 2020 remitido por la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social, mediante el cual solicita apoyo social ante defunción de persona adulta mayor, proveído de Gerencia Municipal N°3182 de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título de Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el inc. 25 del art. 9° del mismo cuerpo normativo establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerario, establece que "los Cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros"... "Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento".

Que, por otro lado, el Artículo 8° de la acotada Ley establece (...) Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, el Cementerio se encuentra ubicado en la Mz. 52, lote 1, del Catastro de Ciudad Eten, e inscrito en la II Zona Registral de la Superintendencia de Registros Públicos, con PE N°10051876, a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Eten;

Que, con informe N°231-2020-DESDS/MDCE de fecha 29.12.2020 el jefe de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social remite el expediente N°3339-2020 mediante el cual el **SR. URBANO REQUE NUNTON**, con domicilio legal en la calle Bolognesi N°436 del Distrito de Ciudad Eten, solicita al Concejo Municipal apoyo social debido a que su esposa, la **SRA. LIBORIA GRACIELA ALPACA PAVON** con DNI N°16517445 de 86 años ha fallecido a causa principal de SÍNDROME DISFUNCIONAL MULTIORGÁNICO como consta en el certificado de defunción N°0017330 emitido por el médico cirujano DR. ALEZ ROJAS GONZALES, del Colegio Médico del Perú – Concejo Regional VII Chiclayo.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Así mismo manifiesta que dicho apoyo social corresponde a la **EXONERACIÓN POR PAGO DE NICHOS**, en el pabellón municipal para dar cristiana sepultura a la Sra. En mención, debido a la precariedad económica a causa de los gastos del tratamiento que ha venido llevando, y que el hogar se encuentra calificado en el **PADRÓN DE HOGARES – SISFOH, COMO POBRE**; así mismo se recalca el apoyo desinteresado a través del arte de la música por parte del Sr. URBANO REQUE NUNTON en todo evento público convocado por la municipalidad.

Por lo expuesto, la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social solicita la aprobación de lo solicitado por parte del Concejo Municipal;

Que, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

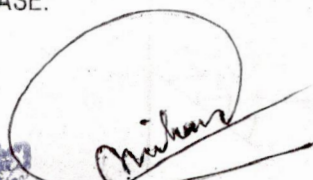
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACIÓN POR PAGO DE NICHOS de la Cesión de Uso un Nicho del Pabellón "Niño del Milagro" fila F columna 12 del CEMENTERIO "SANTA MARÍA MAGDALENA" de la Ciudad de Eten-Chiclayo – Lambayeque, a favor del administrado **SR. URBANO REQUE NUNTON**; así mismo, se debe precisar que la exoneración no incluye los derechos y/o trámites de traslado que debe seguir y cumplir la administrada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social realizar todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las partes interesadas para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.muniетен.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



NILTON CHAPLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE



30/12
12:02 pm

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 muniетен.gob.pe